Ayuntamiento de Toluca
2022 -2024

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 08 DE ENERO DE 2024
Volumen UNO **Año TRES**

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdos de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 05 de enero de 2024.	*4*
2. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	*15*

CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 05 DE ENERO DE 2024

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ,TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024. - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presente el Presidente Municipal de Toluca Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la solicitud de prórroga que presenta la Síndica Alma América Rivera Tavizón, Presidenta de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales y Nomenclatura Municipal.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la solicitud de prórroga hecha por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Límites Territoriales y Nomenclatura Municipal, en términos del artículo 2.48 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, para dictaminar el asunto turnado bajo el número de expediente SA/CABILDO/096/2023. -

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -

---

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de modificación a los artículos 3.26, 3.56, 3.57 y 3.58, derogación del artículo 3.29, adición del artículo 3.56 bis y reforma al artículo 3.53 fracción XX del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la modificación a los artículos 3.26, 3.56, 3.57 y 3.58, derogación del artículo 3.29, adición del artículo 3.56 bis y reforma al artículo 3.53 fracción XX del Código Reglamentario Municipal de Toluca, para quedar como sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA

SECCIÓN SEXTA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 3.26. La o el titular de la Dirección General de Gobierno tendrá las siguientesatribuciones:

I. Atender los asuntos de política interior en el Municipio y consensuar los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas;
II. Promover la civilidad, el respeto y la tolerancia, entre las o los ciudadanos,organizaciones de comerciantes y autoridades municipales;
III. Obtener la información sociopolítica del territorio municipal;
IV. Nombrar, habilitar y facultar al personal necesario para la realización de lasactividades de verificación;
V. Proponer al presidente municipal las políticas y programas que garanticen laparticipación ciudadana;
VI. Atender la vinculación con la sociedad civil;
VII. Promover la creación, funcionamiento y capacitación de organizaciones sociales, a fin de que participen en el desarrollo vecinal y cívico;
VIII. Requerir información a las diversas áreas de la administración pública municipal y coadyuvar con ellas para el cumplimiento de sus funciones y garantizar la gobernabilidad del municipio;
IX. Habilitar al personal adscrito a su área para llevar a cabo notificaciones, inspecciones y otras diligencias necesarias para la tramitación del procedimiento común;
X. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia;
XI. Derogado;
XII. Derogado;
XIII. Fungir como Verificador en Jefe conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y ejercer las atribuciones conferidas al Municipio en dicha Ley;
XIV. Derogado;
XV. Derogado;
XVI. Coordinarse con las autoridades competentes para aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, tratándose de actos o acontecimientos de tal naturaleza;
XVII. Solicitar a la Secretaría de Seguridad su intervención antes, durante y al término de un evento público, cuando ocurran situaciones de peligro, los asistentes se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo;
XVIII. Derogado;
XIX. Expedir la identificación oficial al personal adscrito a su área, para llevar a cabo las actividades de verificación, actos o diligencias pre-procedimentales y procedimentales, en las que se señale nominalmente sus funciones específicas;
XX. Promover que los jóvenes cumplan con el trámite para la obtención de la Cartilla del Servicio Militar Nacional, realizando la convocatoria oportuna para los habitantes del municipio; y
XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

Para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Gobierno, se auxiliará de laDirección de Gobierno y Concertación Política, Dirección de Inspección y Control Comercial, y de la Dirección de Gobernanza.

SUBSECCIÓN TERCERA

DEROGADO

Artículo 3.29. Derogado.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 3.56. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, tendrálas siguientes atribuciones:

I. Planear y proponer al presidente municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, empresariales, comerciales, de servicios y de desarrollo rural sustentable;
II. Promover, coordinar, ejecutar y vigilar los programas de fomento y promoción económica, productiva y comercial para el desarrollo del municipio;
III. Promover y fortalecer el crecimiento de empresas y servicios que apoyen el incremento de la productividad municipal;
IV. Organizar y operar el servicio municipal de empleo;
V. Preservar y fomentar las actividades de las micro industrias con base en el Plan de Desarrollo Municipal;
VI. Establecer políticas de operación para la mejora del funcionamiento del rastro municipal;
VII. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeña y mediana empresa, comercio y servicios sustentables;
VIII. Apoyar y fomentar la creación de agroindustrias e impulsar, coordinar y apoyar actividades que generen desarrollo rural sustentable;
IX. Promover la realización de ferias y exposiciones comerciales e industriales en el territorio municipal;
X. Impulsar la celebración de convenios con autoridades estatales y federales, así como con la iniciativa privada, que contribuyan al desarrollo económico del municipio;
XI. Apoyar y promover la producción y desarrollo agropecuario;
XII. Apoyar en el diseño y ejecución de los programas de política del desarrollo económico de las mujeres en el municipio, que impulsen el emprendimiento de las mismas;
XIII. Apoyar el crecimiento económico a través de la actividad de los microempresarios y de nuevos negocios, así como la expansión de los existentes;
XIV. Generar oportunidades y espacios para el fortalecimiento de la economía popular, incentivando los procesos de producción, distribución, circulación, financiamiento, comercialización y consumo de bienes y servicios;
XV. Gestionar ante las instancias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, la obtención de recursos para el fortalecimiento de las actividades económicas del municipio;
XVI. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios coadyuvantes de la seguridad y prevención ciudadana, protección a la biodiversidad y abasto de buena calidad en el Municipio;
XVII. Identificar, promover y formular estrategias que impulsen la inversión productiva;
XVIII. Promover y difundir, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en los ámbitos estatales, nacionales e internacionales;
XIX. Verificar el cumplimiento de las medidas emitidas por la autoridad sanitaria competente, con el objeto de combatir las enfermedades transmisibles;
XX. Crear y mantener actualizado el registro de unidades económicas que cuenten con Dictamen de Giro;
XXI. Autorizar, registrar y controlar la placa que estipula la fracción XVIII del Artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la cual debe tener la leyenda “Esta Unidad Económica cuenta con Dictamen de Giro y la licencia de funcionamiento que autoriza la venta de bebidas alcohólicas” y publicar en la página electrónica oficial el folio asignado;
XXII. Planear y proponer al presidente municipal las políticas y programas relativos a la regulación de las actividades comerciales;

XXIII. Dirigir las actividades que se realizan en la ventanilla única para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y permisos provisionales a los establecimientos que realizan actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio;
XXIV. Expedir el Catálogo de Eventos Públicos, especificando las diferentes denominaciones, modalidades, licencias y autorizaciones requeridas para cada tipo de evento, así como las reglas, condiciones y prohibiciones que considere conveniente imponer;
XXV. Notificar a la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México sobre la realización de eventos públicos previstos en la Ley de la materia;
XXVI. Impulsar y vigilar el funcionamiento de los mercados públicos y promover la creación de nuevos mercados, para satisfacer las necesidades de la población; y
XXVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

Para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Desarrollo Económico se auxiliará de la Dirección de Atención al Comercio, Dirección de Promoción Económica y Empleo y de la Dirección de ImpulsoAgropecuario.

SUBSECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL COMERCIO

Artículo 3.56 bis. La o el titular de la Dirección de Atención al Comercio tendrá lassiguientes atribuciones:

I. Otorgar los permisos para el desarrollo de las actividades comerciales, así como el uso y aprovechamiento de los inmuebles del dominio público destinados a un servicio de interés público tales como los mercados, plazas comerciales y gastronómicas, respetando en todo momento el derecho de accesibilidad;
II. Renovar los permisos para desarrollar el comercio, al igual que el uso y aprovechamiento de los inmuebles de dominio público tales como mercados, plazas comerciales y gastronómicas en el municipio, siempre que no afecte el interés público;
III. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de los administradores de cada unode los mercados, plazas comerciales y gastronómicas administrados por elayuntamiento;
IV. Mantener actualizado el archivo de la administración y padrones de los comerciantes de cada mercado, tianguis, plazas comerciales, gastronómicas y comercio semifijo o móvil a su cargo;
V. Proponer a su superior inmediato la zonificación del interior de cada mercado, tianguis, plazas comerciales y gastronómicas de acuerdo con los diferentes giroscomerciales así como realizar observaciones y/o recomendaciones para la mejorade las condiciones y funcionamiento de los mercados públicos;
VI. Iniciar procedimientos para la recuperación de los espacios comerciales propiedad del ayuntamiento, otorgados mediante permisos autorizados por esta Dirección, instrumentando comparecencias o actas administrativas cuando las circunstancias así lo requieran;
VII. Elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los MercadosPúblicos plazas comerciales y gastronómicas;
VIII. Integrar expedientes de solicitudes sobre cambios y ampliaciones de giro, y los demás que le sean encomendados;
IX. Iniciar el procedimiento de expedición, revalidación y revocación de licencias de funcionamiento, permisos provisionales y cédula de funcionamiento;
X. Otorgar o negar la autorización para la realización de espectáculos y diversionespúblicas, comercio de temporada; así como colocación y distribución de publicidad diversa previo cumplimiento de los requisitos;
XI. Otorgar el dictamen positivo a las personas físicas y jurídicas colectivas que ejecuten las actividades mencionadas en este artículo, cuando cumplan cabalmente con los requisitos y normatividad aplicable al desarrollo de sus actividades, con el objeto de que puedan continuar con sus trámites de obtención de licencias, revalidaciones o permisos. En caso de incumplimiento a las disposiciones legales, emitirá el dictamen en sentido negativo;

XII. Emitir constancia de no posesión de local comercial de los Mercados Públicos administrados por el Ayuntamiento; y

XIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos, la o el Presidente Municipal y lao el Director General de Desarrollo Económico.

SUBSECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Artículo 3.57. La o el titular de la Dirección de Promoción Económica y Empleo tendrálas siguientes atribuciones:

(…)

SUBSECCIÓN TERCERA
DIRECCIÓN DE IMPULSO AGROPECUARIO

Artículo 3.58. La o el titular de la Dirección de Impulso Agropecuario tendrá las siguientesatribuciones:

(…)

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 3.53. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, OrdenamientoTerritorial y Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

(…)

XX. Programar, coadyuvar y ejecutar la construcción y el mantenimiento urbano de edificios, monumentos, bienesde uso común, avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades e infraestructura urbana de jurisdicción municipal;

…

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Consejería Jurídica, para que, en uso de sus atribuciones, realice las adecuaciones y las modificaciones al texto base del Código Reglamentario Municipal de Toluca.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.- -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación para otorgar estímulos y bonificaciones en el pago de impuesto predial, durante el ejercicio fiscal 2024.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar estímulos y bonificaciones por el pago de impuesto predial del 8%, 6% y 4% durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, respectivamente; así mismo los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores. - - - - - - - - - - - - -

En este mismo sentido, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial durante los meses de enero a diciembre del ejercicio 2024. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso será únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos, la forma de acreditar que se habita el inmueble es con la presentación de la credencial de elector vigente y/o constancia domiciliaria, que en cualquiera de las dos formas coincida con el domicilio del predio, en los casos de adultos mayores deben presentar CURP actualizada. - - -

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del primero de enero de 2024. -

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento y seguimiento al mismo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Esta bonificación se aplicará únicamente a usuarios domésticos y no domésticos que paguen bajo las modalidades de cuota fija y de servicio medido en una sola exhibición, sin incluir derivadas. -

En este mismo sentido, se otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago del impuesto predial. la bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; sin que en ningún caso el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -

Esta bonificación se aplicará únicamente a usuarios domésticos y no domésticos que paguen bajo las modalidades de cuota fija y de servicio medido en una sola exhibición, sin incluir derivadas. -

Asimismo, se condonará el pago por los derechos de suministro de agua potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción i, inciso b del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. - - - - - -

De igual manera se aplicará una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, en términos del artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024; así como hasta el 100% en la condonación de multas y subsidio en recargos, en términos del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin que en ningún caso el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -

**SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del primero de enero de 2024. - - -

**TERCERO.- Publíquense los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - -

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca

0062

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ORIGINAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA TÉCNICA.
OFICIO: 200C16000/**0002**/2024.
ASUNTO: Se remite Manual de Integración y Funcionamiento para su publicación.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a **08** de **enero** de **2024**.

L. EN D. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Por este conducto le envió un cordial saludado, asimismo con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 17 y 18 fracciones VIII y X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 86 y 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.69, 3.69 ter fracción II y 3.69 quater del Código Reglamentario Municipal de Toluca; 1, 4 fracción I inciso a) y 20 fracciones I y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, le solicito de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno instruya al personal a su digno cargo con el objeto de que sea publicado en Gaceta Municipal el siguiente instrumento jurídico:

16

1. Manual de la Integración y Funcionamiento del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Lo anterior, se motiva derivado de la votación realizada en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de este Descentralizado, celebrada el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en la cual fue aprobado por unanimidad de votos mediante el **ACUERDO CD/SO-22/AC-A-2023**, remitiéndose mediante medio magnético en formato PDF, para su publicación en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca 2022-2024.

Sin otro particular por el momento, se despide su más atento y seguro servidor.

R E S P E T U O S A M E N T E

SECRETARÍA TÉCNICA

L. EN D. RAMÓN STUART CALLEROS MORENO
SECRETARIO TÉCNICO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
Fecha 08/01/24 2:20
SECRETARÍA TÉCNICA

MANUAL DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA 2022-2024

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los suscritos, integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 37, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 342, 343 y 344 del Código financiero del Estado de México y Municipios; articulo 65 fracciones I, VIII y XXIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca 2022-2024; apartado tres “Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental”, de Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, seis, siete y once del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigésima segunda edición (2023); los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; con la finalidad de robustecer la depuración de cuentas contables de acuerdo con los marcos normativos vigentes aplicables, subsanar omisiones que se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los Estados Financieros y de contar con información que refleje la realidad económica del Organismo Público Agua y Saneamiento de Toluca para la Administración 2022–2024, la cual es enviada a los entes fiscalizables, es necesario dotar al Comité Depurador de Cuentas Contables del Organismo, de una herramienta para el mejor desempeño de sus actividades y atender al principio de legalidad de los actos de autoridad que emita, motivo por el cual tenemos a bien formular el presente manual.

Atendiendo a que es necesario que la información financiera que este Organismo genere se integre bajo los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa y por tanto los estados financieros del Organismo, así como la información emanada de la contabilidad debe ser presentada de manera imparcial, es decir que no esté manipulada ni distorsionada se prevé la integración de un Comité, con el objetivo de contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en la ejecución del erario público del Organismo.

En este sentido, resulta necesario expedir un instrumento normativo con el objeto de regular un procedimiento, con base a las disposiciones que deberá observar el Organismo para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas que integran los Estados Financieros, ante la notaria imposibilidad de pago o la prescripción de la obligación, con el fin de subsanar errores y deficiencias que

históricamente se ven reflejadas en los registros contables y en consecuencia en los Estados Financieros.

De lo anterior de colige, que a efecto de cumplir con los objetivos designados en los procedimientos de depuración de cuentas contables se tiene a bien expedir el siguiente:

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES…… 1
MARCO LEGAL…….. 1
GLOSARIO…….. 1

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ…… 3
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ……. 3

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ…….. 4
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ…….. 4

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ……. 4
LAS SESIONES DE COMITÉ…….. 4

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ…… 6
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ……... 6
FUNCIONES DEL COMITÉ……. 6

CAPÍTULO SEXTO
DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS
CUENTAS CONTABLES……. 7
CUENTAS POR PAGAR…….. 8
CUENTAS POR COBRAR…… 8
CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD……... 8
EXPEDIENTES CUENTAS INCOBRABLES…… 10

TRANSITORIOS……. 10

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De manera enunciativa más no limitativa, la actuación del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, se regirá a través del presente Manual y del marco jurídico que se señala:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca 2022-2024.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

21

Artículo 2.- El presente Manual es aplicable para el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité, así como, establecer las bases para llevar a cabo las acciones de análisis, aprobación y depuración referentes a la cancelación de cuentas que integran el Estado de Situación Financiera del Organismo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Manual se entenderá por**:**

I. **Comité.-** Al Comité de Depuración de Cuentas Contables del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca 2022-2024.
II. **Estado de Situación Financiera.-** Al documento a través del cual se muestra la situación financiera del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
III. **Consejo Directivo.-** Órgano Colegiado Supremo de decisión administrativa del Organismo.
IV. **Cuenta Contable.-** A la clasificación bajo cuya nomenclatura se registra un grupo de operaciones homogéneas.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

V. **Auxiliar Contable.-** Al documento que muestra, de un periodo determinado, el saldo inicial y final y los cargos y abonos de un deudor y acreedor.
VI. **Expediente.-** Al conjunto de documentos referentes a un mismo asunto o persona que determinen la incobrabilidad.
VII. **Incobrabilidad.-** Al acto mediante el cual se determina que una cuenta contable del Organismo no puede ser cobrada o no es susceptible de recuperación.
VIII. **Organismo.-** Al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
IX. **Manual de Operación.-** Al Manual de Operación del Comité Depurador de Cuentas Contables del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
X. **Saldo.-** El importe de una cuenta contable a una fecha determinada.
XI. **Sesión.-** Reunión celebrada por el Comité de Depuración de cuentas y/o el Consejo Directivo para tratar y en su caso aprobar algún asunto.
XII. **Cuentas por cobrar.-** Es un derecho exigible de la entidad al cobro de una contraprestación a cambio de la satisfacción de una obligación a cumplir que se origina por la venta de bienes o prestación de servicios.
XIII. **Cuentas por pagar.-** Las deudas que posee una empresa a sus acreedores y proveedores, como resultado de la adquisición de bienes y servicios.
XIV. **Prescripción.-** Consiste en la extinción de la obligación de cobro o de pago una vez transcurrido un periodo de tiempo.
XV. **UMA.-** Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores**.**
XVI. **Cuenta incobrable:** Son aquellas que un ente ya no puede recuperar luego de haber transcurrido un tiempo determinado.
XVII. **Constancia de Incobrabilidad:** Documento que acredita la incobrabilidad de una cuenta contable.

22

Artículo 4.- Para realizar la cancelación de saldos de los registros contables del Organismo, se requerirá de la autorización por parte del Consejo Directivo, así como del análisis, opinión y aprobación del Comité de Depuración de Cuentas.

Artículo 5.- La documentación soporte que integre el expediente, será invariablemente lo que determine la procedencia del saldo contable para la expedición de la constancia de incobrabilidad.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité es un Órgano Auxiliar del Consejo Directivo, que tiene por objeto analizar, opinar y aprobar sobre los aspectos de depuración de cuentas contables; así como establecer los lineamientos que normen las actividades de depuración y cancelación de cuentas.

Artículo 7. - El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente o Presidenta.- Quien será la persona servidora pública Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.

II. Secretario Técnico o Secretaria Técnica.- Quien será la persona servidora pública Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.

III. Seis vocales:

a) La persona servidora pública Titular de la Dirección General, del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
b) La persona servidora pública Titular Órgano Interno de Control del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
c) La persona servidora pública Titular de la Dirección Jurídica y de Fiscalización del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
d) La persona servidora pública Titular de la Dirección de Operación y Planeación del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
e) La persona servidora pública Titular de la Subdirección de Administración del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
f) La persona servidora pública Titular de la Dirección de Comercialización del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de control, quien sólo participará con voz.

Artículo 9.- Los integrantes de este Comité, deberán de nombrar a sus suplentes a través de escrito dirigido al presidente del mismo, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 10.- El Comité actuará bajo el marco normativo correspondiente aplicable a la depuración de cuentas contables.

Artículo 11.- El Comité tendrá una vigencia, desde su creación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 12.- A las sesiones del Comité podrán asistir invitados especiales, quienes únicamente participarán con voz y facultades de apoyo y/o asesoría en los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 13.- El Comité tendrá las siguientes funciones y facultades:

I. Analizar, opinar y aprobar respecto de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración;
II. Establecer las bases que permitan a las unidades y áreas administrativas del Organismo depurar las cuentas contables;
III. Fijar criterios para la cancelación de cuentas contables o saldos considerados como incobrables;
IV. Requerir a las áreas involucradas toda aquella información que sustente la depuración o cancelación, en su caso, de saldos de cuentas contables;
V. Decidir sobre la aceptación o rechazo de solicitud de depuración o cancelación de saldos de las cuentas presentadas en este comité;
VI. Decidir sobre las reclasificaciones y ajustes a realizar, que se generen con motivo de la depuración de cuentas contables aprobados por este comité para su posterior autorización;
VII. Remitir al Consejo Directivo, las propuestas de cancelación de cuentas contables a depurar;
VIII. Emitir diversas recomendaciones a las áreas correspondientes para instaurar procedimientos que eviten la generación de cuentas incobrables o irrecuperables;
IX. Proponer para su autorización la emisión de criterios y lineamientos de depuración y cancelación de saldos de cuentas contables.

24

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14.- Las sesiones del Comité deberán observar lo siguiente:

El comité celebrara dos tipos de sesiones:

a) **Sesiones Ordinarias:** Se efectuarán de conformidad con el calendario autorizado por el Comité, las cuales serán de manera trimestral; en caso de

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

no haber puntos a tratar en la sesión ordinaria no se llevara a cabo, lo cual debe ser notificado por el Secretario Técnico a los demás integrantes del Comité.

La entrega de la convocatoria, el orden del día y la documentación para realizar la sesión deberán ser entregados con al menos tres días hábiles de anticipación a los integrantes del Comité para su debido análisis.

b) Sesiones Extraordinarias: Se llevarán a cabo solamente en casos de carácter urgente debidamente justificadas.

La entrega de la convocatoria, el orden del día y la documentación para realizar la sesión deberán ser entregados con al menos dos días hábiles de anticipación a los integrantes del Comité para su debido análisis.

Artículo 15.- El Comité sesionará estando presentes la mayoría de sus integrantes, previa convocatoria que se realice por escrito a cada uno de ellos.

Artículo 16.- El Comité tomará sus resoluciones mediante acuerdos aprobados por mayoría simple; en caso de un empate; el Presidente tendrá voto de calidad.

25

Artículo 17.- El Secretario Técnico del Comité será el responsable de elaborar las actas de cada sesión, en ella, se registrarán los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voz y voto, indicando quienes votaron y el sentido de su voto, así como los comentarios relevantes de cada caso. El acta se firmará dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de la sesión por los integrantes del Comité que hubiesen asistido a ella.

Artículo 18.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
II. Asistentes a la sesión;
III. Puntos del Orden del Día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la carpeta de asuntos a desahogar;
IV. Resultados de la votación;
V. Acuerdos dictados, y aprobados;
VI. Asuntos generales.
VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
VIII. Nombre y firma de los asistentes.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

El Secretario Técnico o la Secretaria Técnica deberá remitir a los integrantes del Comité, en un término que no exceda de diez días hábiles posteriores a la sesión correspondiente copia de la misma debidamente suscrita por los mismos.

Artículo 19.- La Subdirección de Recursos Financieros del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, será la Unidad Administrativa encargada del resguardo de los antecedentes del Comité, así como de todo el archivo que se vaya generando por un periodo de cinco años.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 20.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I. El Presidente o la Presidenta:

a) Representar Legalmente al Comité;
b) Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité, procurando que se lleven a cabo en orden y absoluto respeto;
c) Presentar al Consejo Directivo, en su caso, los asuntos propuestos dictaminados por el Comité para su acuerdo de procedencia;
d) Analizar y emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
e) Designar por escrito a su suplente;
f) Firmar las actas de las sesiones del Comité; y
g) Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

26

Artículo 21.- El Secretario Técnico o Secretaria Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a las sesiones del Comité y a sus integrantes; así como invitados especiales, en su caso;
b) Preparar la documentación soporte de los asuntos que integran el Orden del día;
c) Integrar y remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, que incluya la documentación necesaria para su estudio y revisión;
d) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité sobre los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado;
e) Presentar ante el Comité, los expedientes sujetos a cancelación contable;
f) Instalar y clausurar las sesiones del Comité;

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

g) Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
h) Elaborar e integrar las actas de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos;
i) Remitir a los integrantes del Comité, copia del acta de cada sesión;
j) Designar por escrito un suplente;
k) Solicitar a las unidades y áreas administrativas del Organismo, la información que requiera el Comité; y
l) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 22.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones del Comité;
b) Analizar y emitir su opinión y voto, según corresponda, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
c) Designar por escrito un suplente;
d) Firmar las actas de las sesiones del Comité; y
e) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

27

Los cargos que las personas servidoras públicas desempeñen en el Comité, serán honoríficos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES

Artículo 23.- La Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, realizará el análisis y estudio trimestral de los saldos de las cuentas contenidas en el Estado de Situación Financiera del Organismo susceptibles a depurar y someterlas en las sesiones del Comité.

Artículo 24.- La Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, a través de la Subdirección de Recursos Financieros requerirá, en su caso, a las Unidades Administrativas toda aquella información adicional que no obre en los archivos del Departamento de Contabilidad correspondiente a las cuentas contables sujetas a depurar.

Artículo 25.- Posterior a la autorización por el Consejo Directivo, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Financieros, realizara el registro contable de los importes a depurar en cada una de las cuentas.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

Artículo 26.- La Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, solicitará ante el Órgano Máximo de Gobierno, según sea el caso, se autoricen las afectaciones correspondientes a la cuenta (3221) Resultado de Ejercicios Anteriores.

Artículo 27.- La Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, podrá solicitar al Comité la0020cancelación de los saldos contables en los siguientes supuestos:

a) Cuentas por Pagar

I. Cuando el saldo acreedor presente una antigüedad mayor a 1 año y no haya tenido movimiento alguno en el último año y se desconozca su origen, estatus financiero, jurídico y administrativo;
II. Cuando haya prescrito la obligación de pago y/o rendición de cuentas, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
III. Cuando no exista soporte documental suficiente de la obligación, lo cual deberá de ser asentado en el Acta correspondiente.

b) Cuentas por cobrar

28

Conforme a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; así como a lo establecido en el presente Manual de Operación, se considerará una cuenta contable como incobrable cuando:

I. Los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y que no hayan presentado movimiento alguno en el último año;
II. El deudor (persona servidora pública) se encuentre inactiva en el sector público, no sea pensionado por el Gobierno del Estado de México y que no haya retirado su fondo;
III. No se pueda localizar a la persona deudora en alguna oficina del sector público;
IV. No se pueda localizar a la persona deudora en su domicilio registrado;
V. Por fallecimiento de la persona deudora o cuando queden incapacitados en forma total o permanente;
VI. Cuando la unidad jurídica correspondiente avale su incobrabilidad.

En el caso de siniestros se debe presentar adicionalmente:

a) Acta levantada ante el Ministerio Público.
b) Seguimiento.
c) Resoluciones.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

Los adeudos con un monto menor a 100 veces el valor diario de la UMA y con antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año por considerarse incobrable, únicamente considerarán los datos generales del adeudo para la elaboración de la constancia de incobrabilidad correspondiente.

Artículo 29.- La Constancia de Incobrabilidad debe ser elaborada por la Subdirección de Recursos Financieros, la cual deberá contener los siguientes datos:

I. Para Cuentas y Documentos por Cobrar:
   a) Fecha de elaboración;
   b) Nombre o razón social de la persona deudora;
   c) Importe de sus adeudos vencidos;
   d) Antigüedad de los adeudos;
   e) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran incobrables;
   f) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia;
   g) Visto bueno de la Unidad Jurídica o Síndico correspondiente;
   h) Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:

29

      - Actas levantadas.
      - Seguimiento.
      - Resolución.

II. Para Anticipo a Proveedores y Contratistas:

   a) Fecha de elaboración;
   b) Nombre o razón social del proveedor o contratista;
   c) Importe de los montos otorgados por anticipo no amortizados;
   d) Antigüedad de los montos;
   e) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran irrecuperables;
   f) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia;
   g) Visto bueno de la Unidad Jurídica o Síndico correspondiente;
   h) Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:

      - Actas levantadas.
      - Seguimiento.
      - Resolución.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

III. Para Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Mercancías disponibles para su venta:

a) Fecha de elaboración;
b) Lugar físico en el que se encuentran;
c) Condiciones en que se encuentran;
d) Descripción de motivo y documentación soporte, por el cual se consideran en condición de baja;
e) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia;
f) Visto bueno de la Unidad Jurídica o Síndico correspondiente;
g) Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Contraloría y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:

- Actas levantadas.
- Seguimiento.
- Resolución.

Artículo 30.- Los expedientes de cuentas incobrables y de improcedencia de pago deberán contener:

30

I. Numero consecutivo por expedientes, así como el número de fojas que lo integran;
II. Estado de Cuenta que contenga el nombre y concepto;
III. Constancia de no haber recibido movimiento alguno en el último año;
IV. Documentación soporte y documental de los saldos a depurar; y
V. Constancia de Incobrabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con total independencia al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México y en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Toluca.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan al presente.

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México
Tel.: (722) 275.57.00

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Juan Maccise Naime
Presidente Municipal de Toluca

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Mariela Concepción Rodríguez Mora
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)